

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL INSTITUTO LABORAL ANDINO (ILA)-INSTITUTO SINDICAL DE TRABAJO,  
AMBIENTE Y SALUD (ISTAS)**

Acuerdo de cooperación que celebran por una parte el Instituto Laboral Andino (ILA) que en lo sucesivo se denominará ILA instancia técnica del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA) de la Comunidad Andina, representado por su Director, el Sr. Carlos Ortiz con D.N.I. N° 07298941 y por la otra el Instituto Sindical Trabajo y Ambiente Salud (ISTAS) instancia técnica de Comisiones Obreras (CCOO) que en adelante se denominará ISTAS, representado por su Director Ejecutivo Sr. Fernando Rodrigo, identificado con D.N.I. N° 22527211 y que conforman las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Ambas partes expresan su decisión de propiciar la concertación y la colaboración solidaria en el campo de la capacitación y formación sindical, la investigación participativa, y las asesorías socio-técnicas para la atención de los problemas sindicales en salud laboral y ambiente. Estas intervenciones estarán orientadas a la obtención de resultados útiles para fortalecer las organizaciones sindicales, en especial de la Región Andina.

**SEGUNDA:** Para las acciones de coordinación técnica y la ejecución de los diferentes elementos que se desprendan del acuerdo, en los aspectos técnicos, ser reconocen como representantes directos a las siguientes personas:

Por el ILA  
Carlos Ortiz/ Estela Ospina  
Director General/Coordinadora

Por el ISTAS  
Fernando Rodrigo  
Director Ejecutivo

La designación de estos representantes directos no eximen ni trasladan en ningún momento las responsabilidades de las instituciones ni de los abajo firmantes.

**TERCERA:** Para la instrumentación a la que dé lugar este Convenio marco se establecerán programas de trabajo o de intercambio, que quedarán formulados de manera precisa conteniendo los objetivos, detalles operativos, duración de los mismos y todas aquellas actividades y tareas que promoverán su cumplimiento según los elementos que están establecidos o sean acordados ejecutivamente al efecto.

**CUARTA:** Los programas de trabajo que de este Convenio marco resulten, formarán parte anexa del mismo y serán ejecutados en el plazo que se establezca en el mismo, debiendo ser detallados y firmados por los responsables implicados en su desarrollo.

La publicación, información o exposición de los resultados de trabajos conjuntos se ejecutarán por acuerdo común entre las partes ejecutantes.

**QUINTA:** Ambas partes revisarán periódicamente la marcha del presente convenio, pudiéndose comunicar entre sí cualquier insatisfacción, para ser objeto de análisis o de rectificación según proceda, siempre dentro de los límites del

Convenio.

- SEXTA:** Este convenio se firma por un período de 3 años, debiendo hacerse balance parcial del mismo cada año, en el cual, de común acuerdo entre las partes, podrán establecer enmiendas o rectificaciones que serán avaladas por los abajo firmantes.
- SÉPTIMA:** Ambas partes tienen derecho de prescindir, de mutuo acuerdo y con documento al efecto, de este convenio en el momento que lo considere prudente. De ser la decisión unilateral, deberá informarse con una antelación de 6 meses, en el caso de los convenios de 2 años, y de tres meses en el caso de los convenios de 1 año.
- OCTAVA:** Se firman dos documentos con el conocimiento y aprobación de ambas partes y con igual validez la cual permanecerá vigente aunque existan cambios en los representantes institucionales.

Como constancia se firman las presentes,

Por el ILA: Carlos Ortiz

Por ISTAS: Fernando Rodrigo